



Ministerio de Transportes y Comunicaciones



**ADDENDA N° 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DEL CENTRO  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y  
FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.**

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una en la cual conste la Addenda N° 03 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, en adelante EL CONTRATO, suscrito entre el ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante EL CONCEDENTE, y la empresa FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., en adelante EL CONCESIONARIO, quienes actúan en el presente representados por las personas cuyos nombres, datos de identidad, autorizaciones y direcciones domiciliarias se indican en el Anexo del presente documento; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. a favor del Consorcio Ferrocarriles del Perú.
- 1.2 En la Fecha de Cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. para la administración del Ferrocarril del Centro, suscribiendo en dicha fecha EL CONTRATO.
- 1.3 Con fechas 10 de marzo del 2000 y 30 de octubre del 2002, ambas partes suscribieron las Addendas Nos. 1 y 2 a EL CONTRATO, por las cuales se implementó el listado de bienes de la concesión y se modificó el numeral 3.11 de la Cláusula Tercera, respectivamente.
- 1.4 EL CONTRATO señala en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta que, el plazo de la concesión será de treinta (30) años contados desde la Fecha de Cierre, esto es el 20 de setiembre de 1999.
- 1.5 El numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO estipula que el plazo de la concesión podrá ampliarse por periodos de cinco (5) años de concesión adicionales.
- 1.6 El numeral 4.2.1 de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, establece que dentro del cuarto año de concesión, EL CONCESIONARIO tiene derecho a solicitar a EL





Ministerio de Transportes y Comunicaciones



CONCEDENTE, la ampliación de plazo de concesión, por un periodo de cinco (5) años que se añadirán a los inicialmente convenidos. Asimismo, precisa que la solicitud deberá presentarse por escrito y enviarse tanto a EL CONCEDENTE como a OSITRAN.

- 1.7 De otro lado, el numeral 23.3 de la Cláusula Vigésimo Tercera de EL CONTRATO establece que las modificaciones al mismo, salvo las excepciones expresamente señaladas, solamente entrarán en vigencia en el momento en que las partes suscriban la Escritura Pública correspondiente.
- 1.8 En cumplimiento de las estipulaciones de EL CONTRATO, con carta recibida el 31 de julio del 2003, EL CONCESIONARIO solicita la primera ampliación del plazo de la concesión por cinco (5) años adicionales. Esta solicitud es reiterada mediante carta cursada con fecha 30 de diciembre del 2003.
- 1.9 Con Oficio Circular N° 024-03-GG-OSITRAN del 04 de diciembre del 2003, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, recomienda a EL CONCEDENTE acceder al pedido de EL CONCESIONARIO, de acuerdo con lo señalado en los Informes Nos. 065-03-GRE-OSITRAN y 309-03-GS-OSITRAN aprobados mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 415-130-03-CD-OSITRAN. Esta recomendación es cursada a EL CONCESIONARIO por OSITRAN con Oficio Circular N° 024-03-GG-OSITRAN.
- 1.10 EL CONCEDENTE, a través del Oficio N° 074-2004-MTC/01, de fecha 21 de enero del 2004, expresa a EL CONCESIONARIO su aceptación a la solicitud de la primera ampliación del plazo de la concesión por cinco (5) años adicionales.



#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Addenda es ampliar por un periodo de cinco (5) años el plazo de la concesión, y en consecuencia modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, el mismo que queda sustituido por el siguiente texto:

"4.1 Plazo de la Concesión. El plazo de vigencia de la Concesión será de treinta y cinco años, contados desde la Fecha de Cierre."

#### CLÁUSULA TERCERA.- OTRAS DISPOSICIONES

- 3.1 Los acuerdos contenidos en EL CONTRATO y en las Addendas Nos. 1 y 2 que no son objeto de modificación en el presente documento quedan plenamente vigentes.
- 3.2 Todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la presente Addenda son plenamente exigibles entre las partes. En caso de conflicto y/o discrepancia entre lo dispuesto en el presente documento y EL CONTRATO y/o las



Gobierno del Perú



Ministerio de Transportes y Comunicaciones



Bases y/o Circulares (entendidas estas dos últimas conforme a las definiciones contenidas en la Cláusula Segunda de EL CONTRATO), primara y/o prevalecerá lo establecido en la presente Addenda.

- 3.3 Los gastos que se deriven de la formalización de esta Addenda serán asumidos por EL CONCESIONARIO, incluyendo la obtención de un Testimonio y una copia simple de la respectiva Escritura Pública para EL CONCEDENTE.
- 3.4 La presente Addenda entrará en vigencia desde el momento en que las partes suscriban la Escritura Pública correspondiente.

Sírvase, Señor Notario, elevar esta minuta a Escritura Pública, cuidando de insertar las cláusulas de Ley y la Resolución Ministerial N° -2004-MTC/0 por la que se aprueba la presente Addenda.



Lima,

*[Signature]*  
EL CONCEDENTE

*[Signature]*  
EL CONCESIONARIO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 03 (tres) FOLIOS DE SELLO Y RUBRICO ES EXACTA AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CON EL QUE HE CONFRONTADO; DOY FE.

18 MAR. 2004  
Callao, ..... de ..... del .....



*[Signature]*

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS  
NOTARIO - ABOGADO





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

NOTARIA  
FRANCISCO  
VILLAVICENCIO  
Av. 1° de Mayo N° 156  
(Alt. Cdra. 3 Faucett)  
Carmen de la  
Legua - Callao  
Telefax: 462-1251  
462-1331 464-1480

ANEXO

IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO : FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

INFORMACIÓN REGISTRAL : Partida Electrónica N° 11120812 del Registro de  
Personas Jurídicas de Lima

REPRESENTANTE : JACK ROBERSON

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE : C.E. N° N108072

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : Escritura Pública del 21.08.99, otorgada ante Notario  
Dr. Eduardo Laos de Lania \*

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DEL REPRESENTANTE : Av. Brasil s/n, Estación del Ferrocarril del Centro –  
Chosica

EL CONCEDENTE : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

REPRESENTANTE : Dr. Richard Díaz González  
Viceministro de Transportes

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE : D.N.I. N° 09992137

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : Resolución Ministerial N° -2004-MTC/0

DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE : Av. 28 de Julio N° 800 - Lima



Gobierno  
del Perú



# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 3489

KARDEX: 006001. Minuta 3236 Página. 1

## ADDENDUM QUE OTORGAN

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REPRESENTADO POR

ALBERTO MARCELO SANABRIA ORTIZ

Y

FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

REPRESENTADO POR

JACK ALLEN ROBERSON

**INTRODUCCIÓN:** EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, YO JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09533461, CON OFICIO NOTARIAL EN JIRON MARISCAL MILLER NUMERO 1701, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECEN: \_\_\_\_\_

**ALBERTO MARCELO SANABRIA ORTIZ** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN AVENIDA 28 DE JULIO NUMERO 800, DISTRITO DE LIMA (CERCADO), PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09148362 Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DEL **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN EN RESOLUCION MINISTERIAL NUMERO 662-2002-MTC/01. \_\_\_\_\_

**JACK ALLEN ROBERSON** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN GERENTE GENERAL, DOMICILIADO EN AVENIDA BRASIL S/N ESTACION DEL FERROCARRIL DEL CENTRO, DISTRITO DE LURIGANCHO (CHOSICA), PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON CARNET DE EXTRANJERÍA NUMERO N108072 Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE **FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.** SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO 11120812 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. \_\_\_\_\_

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS POR ELLOS PRESENTADOS, CUYOS NUMEROS FIGURAN EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS**  
**NOTARIO PUBLICO**

AV. 1° DE MAYO N° 156 - CARMEN DE LA LEGUA - CALLAO  
(ALT. CDRA. 3 AV. FAUCETT)  
TELEF.: 452-1251 TELEFAX. 452-1331  
E-mail: notariafvc@terra.com.pe



**TESTIMONIO**

1752

ESCRITURA 744  
MINUTA 610

KARDEX N° 6991  
REG. : 63

ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE CONCESION DEL FERROCARRIL DEL CENTRO

QUE OTORGA: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

A FAVOR DE: FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

SEGUNDO

LMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLMLM

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DEL CALLAO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO; ANTE MI, FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS, NOTARIO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO BAJO EL NUMERO VEINTISEIS; =====

COMPARECEN.=====

JACK ROBERSON.=====

NACIONALIDAD AMERICANO, =====

IDENTIFICADO CON C.E. N°N108072 =====

PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO, =====

MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO.=====

DOMICILIADO EN AV. BRASIL S/N, ESTACION DEL FERROCARRIL DEL CENTRO - CHOSICA.==

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., SEGÚN PARTIDA REGISTRAL N° 11120812 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

EDWIN RICHARD DIAZ GONZALEZ =====

NACIONALIDAD PERUANA, =====

IDENTIFICADO CON DNI N°09992137.=====

PROFESION U OCUPACION ABOGADO.=====

ESTADO CIVIL CASADO.=====

DOMICILIADO EN AV. 28 DE JULIO N°800 - LIMA.=====

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SEGÚN RESOLUCION MINISTERIAL N°112-2004-MTC/01 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2004.=====

\*\*\*\*\*

DOY FE QUE LOS COMPARECIENTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO, QUE HE DADO CUMPLIMIENTO AL

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS  
NOTARIO PUBLICO